

RAD No. 2017-00185-00
EJECUTIVO SINGULAR

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación adicional del crédito por la parte ejecutante, pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

Sírvase proveer

Sincelejo, 10 de diciembre de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO.
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante, en la liquidación del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Juzgado, asimismo encuentra este Operador Judicial que existen a órdenes de este Despacho, varios depósitos judiciales por diferente fechas y valores, que al rompe parecen satisfacer en su totalidad la obligación con sus respectivos réditos.

Por lo anterior; debe rememorarse que por medio de Proveído de la data de veintinueve (29) de marzo de 2017, se libró Mandamiento de Pago, por vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de RAMON MANUEL BUELVAS MERCADO, mayor y vecino del municipio de Corozal – Sucre; ROSIRIS DEL ROSARIO SALGADO TORRES, y MARTINA RUIZ HERNANDEZ mayores y vecinas de esta ciudad; a favor de LA COOPERATIVA COCRESUCRE “COOCRESUCRE”, Representada Legalmente por CARLOS GUSTAVO NUÑEZ LORDUY, por la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$27.950.832), por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa del 33.51% anuales vencidos desde el veintiocho (28) de enero de 2017; consecuentemente luego de notificarse en debida forma por Auto de fecha tres (03) de noviembre de 2017; a posteriori, en calendas del 03 de noviembre del 2017, se ordenó seguir adelante con la ejecución y se requirió a las partes contendientes presentaran liquidación del crédito especificando capital e intereses hasta la fecha de su allegamiento, la cual fue presentada por el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, dándosele traslado en la secretaría de este Juzgado por el término de tres (03) días siendo reformada y confeccionada por este Despacho mediante Auto adiado cinco (05) de diciembre de 2017, arrojando el valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$35.105.663) como la totalidad de capital e intereses a fecha del mentado Auto; secuencialmente, por secretaría se realiza la Liquidación de Costas, arrojando como resultando el monto de DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$2.502.396) siendo esta aprobada en proveído datado enero 26 de 2018.

Se tiene también que mediante Providencia de abril diez (10) de 2018 se ordenó la entrega de varios depósitos judiciales descontados del salario percibido por los integrantes de la parte ejecutada RAMON MANUEL BUELVAS MERCADO y ROSIRIS DEL ROSARIO SALGADO TORRES que sumados arrojan la cifra de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$3.654.657).

Posteriormente, la parte ejecutante solicita nuevamente depósitos judiciales, ordenándose la entrega hasta completar el monto de la liquidación de crédito y costas en Proveído datado mayo diez (10) de 2018, haciéndose en consecuencia la entrega de los mismos en diversas ocasiones¹; arrojando la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL

¹ Por valor de \$5.769.780 de fecha 21/05/2018; por valor de \$4.812.601 de fecha 22/11/2018; por valor de \$15.279.087 de fecha 12/08/2019; por valor de \$2.002.285 de fecha 12/02/2020; por valor de \$750.607 de fecha 11/08/2020.

TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$28.614.360); siendo pagado hasta la fecha el quantum de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS (\$32.269.017).

En la hora de ahora, el apoderado Judicial de la parte ejecutante allega a través de correo electrónico, memorial contentivo de Liquidación Adicional del Crédito, la que una vez de habersele corrido el respectivo Traslado en Lista, denota esta Judicatura no fue elaborada en debida forma, la cual será reprobada y confeccionada por esta oficina Judicial a la fecha de hoy; asimismo, revisado el portal Web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., se advierte que existen a favor de este Despacho y por cuenta de este Litigio, los dineros suficientes para dar por terminado de oficio esta litispendencia; luego entonces en razón de lo anterior y para poder llevar a cabo en forma correcta la terminación por pago total de la obligación, se procederá a la actualización de la Liquidación Adicional del crédito con todos los abonos realizados, la cual quedará así:

Parámetros de Liquidación								
FECHA LIQUIDACION:							10-dic-2021
TASA INTERES CORRIENTE							
TASA INTERES MORATORIO							33,51%
CAPITAL							\$ 27.950.832
Valor Liquidación								
Concepto	Valor	Fecha Inicial	Fecha Hasta/Mvto	Días	Vlr/Abono Interés	Vlr/Abono Capital	Saldo Interés	Saldo Capital
Capital							7.154.831	27.950.832
Liq. Interés Mratorio		6-dic-17	14-abr-18	128	3.330.248		10.485.079	
Abono -1	3.654.657		14-abr-18	0	3.654.657	0	6.830.422	27.950.832
Liq. Interés Moratorio		15-abr-18	21-may-18	36	936.632		7.767.055	
Abono -2	5.769.780		21-may-18	0	5.769.780	0	1.997.275	27.950.832
Liq. Interés Moratorio		22-may-18	22-nov-18	180	4.683.162		6.680.437	
Abono -3	4.812.601		22-nov-18	0	4.812.601	0	1.867.836	27.950.832
Liq. Interés Moratorio		23-nov-18	12-ago-19	259	6.738.550		8.606.385	
Abono -4	15.279.087		12-ago-19	0	8.606.385	6.672.702	0	21.278.130
Liq. Interés Moratorio		13-ago-19	12-feb-20	179	3.545.344		3.545.344	
Abono -5	2.002.285		12-feb-20	0	2.002.285	0	1.543.059	21.278.130
Liq. Interés Moratorio		13-feb-20	11-ago-20	178	3.525.538		5.068.597	
Abono -6	750.607		11-ago-20	0	750.607	0	4.317.990	21.278.130
Liq. Interés Moratorio		12-ago-20	10-dic-21	478			9.467.456	21.278.130
VALORES CANCELADOS					TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO			
Abonado a Capital	Interés Generado				Nuevo Saldo Capital	Interés Generado Pendiente		
\$ 6.672.702	\$ 25.596.315				\$ 21.278.130	\$ 13.785.446		
\$ 32.269.017					\$ 35.063.577			

En este orden de ideas, tenemos que el reajuste de la liquidación adicional del crédito arriba plasmada, comprendida desde el seis (06) de diciembre de 2017, hasta el diez (10) de diciembre de la presente anualidad, tenemos la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$13.785.446)** como interés generado pendiente, **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$21.278.130)**, como nuevo saldo al capital; **DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$2.502.396)**, por concepto de costas sin pagar y como quiera que aún no se halla confeccionada la liquidación adicional de costas, se hace necesario fijarlas, así:

AGENCIAS EN DERECHO ADICIONAL	\$	1.102.836
PUBLICACIONES			-
HONORARIOS SECUESTRE-PERITO			-
	TOTAL	\$	1.102.836
SON:	UN MILLON CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS		

Revisando el sistema de Depósitos Judiciales del Banco Agrario llevado en esta Judicatura, se pudo verificar que existen a órdenes de este Despacho y por cuenta de este proceso varios depósitos judiciales descontados a los integrantes de la parte ejecutada como empleados adscritos a la Gobernación de Sucre y pensionados de la FIDUPREVISORA; los cuales superan los cincuenta millones de pesos, valor este que alcanza a cubrir en su totalidad la obligación aquí cobrada, la cual arroja el guarismo de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$38.668.809)**; por ser legal y procedente se ordenará de oficio la terminación de este proceso por pago total de la obligación, y las costas procesales; la entrega de los depósitos judiciales a la parte ejecutante; y el correspondiente fraccionamiento del depósito judicial hasta completar el valor de las liquidaciones del crédito y costas procesales, y del saldo a favor de la parte ejecutada si a ello hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: De Oficio, Decretase la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, conforme a lo indicado en el artículo 461 del Código de General del Proceso; Consecuencialmente Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en: I) el embargo y retención previa del 30% del salario y demás prestaciones sociales, percibido por los integrantes de parte ejecutada, RAMON MANUEL BUELVAS MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.026.099; ROSIRIS DEL ROSARIO SALGADO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.897.065; y MARTINA RUIZ HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.562.888, en su calidad de Docentes adscritos a la Secretaria de Educación Departamental de Sucre; II) el embargo y retención previa del 30% del salario y demás prestaciones sociales, percibido por los integrantes de parte ejecutada, RAMON MANUEL BUELVAS MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.026.099; ROSIRIS DEL ROSARIO SALGADO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.897.065; y MARTINA RUIZ HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.64.562.888, en su calidad de pensionados de FOPEP; III) el embargo y retención previa del 30% del salario y demás prestaciones sociales, percibido por los integrantes de parte ejecutada, RAMON MANUEL BUELVAS MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.026.099; ROSIRIS DEL ROSARIO SALGADO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.897.065; y MARTINA RUIZ HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.562.888, en su calidad de pensionados de FIDUPREVISORA, decretadas en la data marzo veintinueve (29) de de dos mil diecisiete (2017), y comunicadas con Oficios No. 1203, 1204 y 1205 del 03 de mayo de 2017.

- a.) Ahora, como quiera que mediante Oficio No. 3908 de 26 de junio de 2018, el Juzgado Primero Promiscuo de Corozal comunicó el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al interior del presente litigio, se dejará a disposición del proceso Ejecutivo Singular llevado en aquella Judicatura iniciado por COOPERATIVA COOCRESUCRE, a través de Apoderado Judicial, en contra de la parte ejecutada **RAMÓN MANUEL BUELVAS MERCADO**, radicado bajo el número 2017-00146-00, las medidas cautelares consistentes en: I) el embargo y retención previa del 30% del salario y demás prestaciones

sociales, percibido por el integrante de parte ejecutada, RAMON MANUEL BUELVAS MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.026.099, en su calidad de Docentes adscritos a la Secretaria de Educación Departamental de Sucre; II) el embargo y retención previa del 30% del salario y demás prestaciones sociales, percibido por el integrante de parte ejecutada, RAMON MANUEL BUELVAS MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.026.099, en su calidad de pensionados de FOPEP; y III) el embargo y retención previa del 30% del salario y demás prestaciones sociales, percibido por el integrante de parte ejecutada, RAMON MANUEL BUELVAS MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.026.099, como pensionado de la FIDUPREVISORA; Oficiese.

SEGUNDO. Hágase entrega previo endoso e identificación al Apoderado Judicial de la parte ejecutante, **EDUARDO VERGARA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.509.300 expedida en Sincelejo-Sucre, y Tarjeta Profesional No. 86.286 del C. S. de la J., con facultades expresas para recibir, de los siguientes depósitos judiciales:

1. No. 463030000636226 de fecha 28/01/2020 por valor de \$ 413.854,00
2. No. 463030000640312 de fecha 26/02/2020 por valor de \$ 413.854,00
3. No. 463030000642960 de fecha 12/03/2020 por valor de \$ 388.208,00
4. No. 463030000644295 de fecha 26/03/2020 por valor de \$ 413.854,00
5. No. 463030000646864 de fecha 07/04/2020 por valor de \$ 374.498,00
6. No. 463030000648512 de fecha 28/04/2020 por valor de \$ 413.854,00
7. No. 463030000650428 de fecha 14/05/2020 por valor de \$ 374.498,00
8. No. 463030000651701 de fecha 27/05/2020 por valor de \$ 413.854,00
9. No. 463030000654351 de fecha 25/06/2020 por valor de \$ 873.698,00
10. No. 463030000654644 de fecha 30/06/2020 por valor de \$ 383.009,00
11. No. 463030000657475 de fecha 07/07/2020 por valor de \$ 383.009,00
12. No. 463030000659277 de fecha 29/07/2020 por valor de \$ 413.854,00
13. No. 463030000662030 de fecha 20/08/2020 por valor de \$ 383.009,00
14. No. 463030000662517 de fecha 26/08/2020 por valor de \$ 413.854,00
15. No. 463030000665106 de fecha 10/09/2020 por valor de \$ 383.009,00
16. No. 463030000666156 de fecha 28/09/2020 por valor de \$ 413.854,00
17. No. 463030000668387 de fecha 13/10/2020 por valor de \$ 383.009,00
18. No. 463030000669295 de fecha 27/10/2020 por valor de \$ 413.854,00
19. No. 463030000671953 de fecha 13/11/2020 por valor de \$ 383.009,00
20. No. 463030000673241 de fecha 26/11/2020 por valor de \$ 873.698,00
21. No. 463030000676010 de fecha 07/12/2020 por valor de \$ 383.009,00
22. No. 463030000679088 de fecha 28/12/2020 por valor de \$ 413.854,00
23. No. 463030000679588 de fecha 06/01/2021 por valor de \$ 383.009,00
24. No. 463030000680391 de fecha 26/01/2021 por valor de \$ 420.507,00
25. No. 463030000683016 de fecha 09/02/2021 por valor de \$ 383.009,00
26. No. 463030000683999 de fecha 25/02/2021 por valor de \$ 420.507,00
27. No. 463030000686502 de fecha 12/03/2021 por valor de \$ 395.342,00
28. No. 463030000687337 de fecha 26/03/2021 por valor de \$ 420.507,00
29. No. 463030000689638 de fecha 12/04/2021 por valor de \$ 389.176,00
30. No. 463030000690608 de fecha 27/04/2021 por valor de \$ 420.507,00
31. No. 463030000693257 de fecha 04/05/2021 por valor de \$ 389.176,00
32. No. 463030000694458 de fecha 26/05/2021 por valor de \$ 420.507,00
33. No. 463030000697572 de fecha 15/06/2021 por valor de \$ 389.176,00
34. No. 463030000698473 de fecha 28/06/2021 por valor de \$ 887.754,00
35. No. 463030000701876 de fecha 15/07/2021 por valor de \$ 389.176,00
36. No. 463030000702482 de fecha 27/07/2021 por valor de \$ 420.507,00

37. No. 463030000705095 de fecha 11/08/2021 por valor de \$ 389.176,00
38. No. 463030000706076 de fecha 26/08/2021 por valor de \$ 420.507,00
39. No. 463030000709043 de fecha 16/09/2021 por valor de \$ 389.176,00
40. No. 463030000710048 de fecha 27/09/2021 por valor de \$ 389.176,00
41. No. 463030000710385 de fecha 28/09/2021 por valor de \$ 420.507,00
42. No. 463030000713847 de fecha 26/10/2021 por valor de \$ 420.507,00
43. No. 463030000714440 de fecha 29/10/2021 por valor de \$ 389.176,00
44. No. 463030000718261 de fecha 25/11/2021 por valor de \$ 389.176,00
45. No. 463030000718584 de fecha 26/11/2021 por valor de \$ 887.754,00

Para un valor total de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$19.928.218,00)**, descontados al integrante de la parte ejecutada **RAMÓN MANUEL BUELVAS MERCADO**, en su calidad de pensionado de FIDUPREVISORA S.A. Ofíciase.

TERCERO: Hágase entrega previo endoso e identificación al Apoderado Judicial de la parte ejecutante, **EDUARDO VERGARA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.509.300 expedida en Sincelejo-Sucre y Tarjeta Profesional No. 86.286 del C. S. de la J., con facultades expresas para recibir, de los siguientes depósitos judiciales:

1. No. 463030000641717 de fecha 03/03/2020 por valor de \$ 858.207,00
2. No. 463030000644751 de fecha 30/03/2020 por valor de \$ 1.067.746,00
3. No. 463030000646473 de fecha 06/04/2020 por valor de \$ 154.709,00
4. No. 463030000649230 de fecha 30/04/2020 por valor de \$ 960.293,00
5. No. 463030000652579 de fecha 01/06/2020 por valor de \$ 938.504,00
6. No. 463030000656227 de fecha 02/07/2020 por valor de \$ 938.504,00
7. No. 463030000657739 de fecha 07/07/2020 por valor de \$ 307.037,00
8. No. 463030000660805 de fecha 03/08/2020 por valor de \$ 938.504,00
9. No. 463030000663986 de fecha 01/09/2020 por valor de \$ 938.504,00
10. No. 463030000667350 de fecha 02/10/2020 por valor de \$ 938.504,00
11. No. 463030000670819 de fecha 03/11/2020 por valor de \$ 938.504,00
12. No. 463030000 674865 de fecha 01/12/2020 por valor de \$ 938.504,00
13. No. 463030000675270 de fecha 01/12/2020 por valor de \$ 537.885,00
14. No. 463030000676296 de fecha 09/12/2020 por valor de \$ 1.120.593,00
15. No. 463030000677963 de fecha 23/12/2020 por valor de \$ 957.279,00
16. No. 463030000682049 de fecha 02/02/2021 por valor de \$ 958.227,00
17. No. 463030000685439 de fecha 02/03/2021 por valor de \$ 929.212,00
18. No.463030000688752 de fecha 05/04/2021 por valor de \$ 1.056.953,00
19. No. 463030000692524 de fecha 30/04/2021 por valor de \$ 929.212,00
20. No. 463030000696145 de fecha 02/06/2021 por valor de \$ 929.212,00
21. No. 463030000696550 de fecha 02/06/2021 por valor de \$ 253.880,00
22. No. 463030000700055 de fecha 01/07/2021 por valor de \$ 934.293,00

Para un valor total de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$18.524.266)**, debiéndose completar hasta alcanzar el monto de capital, liquidación de crédito y costas procesales, con el fraccionamiento del Depósito Judicial No. 463030000704134 de fecha 03/08/2021 por valor de \$ 947.844,00. Ofíciase.

CUARTO: Ordenase el fraccionamiento por intermedio del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, del **Depósito Judicial No. 463030000704134 de fecha 03/08/2021 por valor de \$947.844,00**; en dos (02) depósitos judiciales: **Un Primer** depósito judicial por valor de

DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$216.325) para completar el guarismo de capital, intereses y costas procesales de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$38.668.809)** para ser entregados al Apoderado Judicial de la parte ejecutante **EDUARDO VERGARA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.509.300 expedida en Sincelejo-Sucre, y Tarjeta Profesional No. 86.286 del C. S. de la J., con facultades expresas para recibir; y, **Un Segundo** depósito judicial por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENOS DIECINUEVE PESOS (\$731.519)**, el cual deberá ser entregado a la integrante de la parte ejecutada ROSIRIS DEL ROSARIO SALGADO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.897.065. Ofíciense.

QUINTO: Hágase entrega previo endoso e identificación al integrante de la parte ejecutada ROSIRIS DEL ROSARIO SALGADO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.897.065 de los siguientes depósitos judiciales:

1. No. 463030000707755 de fecha 02/09/2021 por valor de \$ 929.212,00
2. No. 463030000712063 de fecha 04/10/2021 por valor de \$ 977.444,00
3. No. 463030000713148 de fecha 13/10/2021 por valor de \$ 384.888,00
4. No. 463030000716846 de fecha 05/11/2021 por valor de \$ 977.444,00
5. No. 463030000719924 de fecha 01/12/2021 por valor de \$ 977.444,00
6. No. 463030000720312 de fecha 01/12/2021 por valor de \$ 560.168,00
7. No. 463030000721642 de fecha 07/12/2021 por valor de \$ 1.167.017,00

Para un valor total de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$5.973.617)**. Descontados de su salario como empleada adscrita a la Secretaria de Educación Departamental de Sucre. Ofíciense.

SEXTO: Por Secretaría, requiérase al Tesorero Pagador de la Gobernación de Sucre con el objetivo expida, dentro del término legal, **CERTIFICACIÓN** en la que informe con precisión cuál es el número de radicación del proceso en donde figura como ejecutante la COOPERATIVA COCRESUCRE “COOCRESUCRE” identificada con NIT. 823.003.576-1 y a favor del cual realizó los descuentos sobre el salario y/o prestaciones sociales que percibe la parte ejecutada ROSIRIS DEL ROSARIO SALGADO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N°22.897.065, como empleada de la Gobernación de Sucre, y que de ser posible informe a esta Judicatura el número y fecha del oficio en virtud del cual dio cumplimiento a la medida cautelar en mención; Se relacionan los títulos a continuación:

1. No. 463030000591672 de fecha 04/03/2019 por valor de \$ 821.250,00
2. No. 463030000617461 de fecha 04/09/2019 por valor de \$ 883.953,00
3. No. 463030000621270 de fecha 04/10/2019 por valor de \$ 883.953,00
4. No. 463030000624982 de fecha 06/11/2019 por valor de \$ 883.953,00
5. No. 463030000629192 de fecha 05/12/2019 por valor de \$ 967.676,00
6. No. 463030000629662 de fecha 06/12/2019 por valor de \$ 504.792,00
7. No.463030000632146 de fecha 19/12/2019 por valor de \$ 1.051.650,00
8. No. 463030000634684 de fecha 07/01/2020 por valor de \$ 907.881,00
9. No. 463030000638246 de fecha 04/02/2020 por valor de \$ 886.621,00

SÉPTIMO: Hágase entrega previo endoso e identificación al integrante de la parte ejecutada MARTINA RUIZ HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.562.888 de los siguientes depósitos judiciales:

1. No.463030000657825 de fecha 07/07/2020 por valor de \$ 148.607,00
2. No. 463030000696611 de fecha 02/06/2021 por valor de \$ 63.395,00

Para un valor total de **DOSCIENTOS DOCE MIL DOS PESOS (\$212.002,00)**. Descontados de la mesada pensional de la mentada RUIZ HERNANDEZ, en su calidad de pensionada de la FIDUPREVISRO. Ofíciase.

OCTAVO: Ordenase el desglose del título objeto de recaudo ejecutivo agregado al expediente, hágase entrega del mismo al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc221d84ee2680ae496f0b0c56328fd360dfe9b4b8bf7fc71d58f0ebe63cae25

Documento generado en 10/12/2021 03:42:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**